

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2015-016
LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*
- Que** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;*
- Que** la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: *“Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria...; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil...”;*
- Que** en el Registro Oficial Suplemento No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, la cual señala en su artículo 1: *“Créase la Universidad de las Artes, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.”;*
- Que** la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que: *“(...) La Comisión Gestora actuará como máxima*

autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución.

Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el período de transición.”;

Que la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que: *“(…) El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución (…)”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 569 de 26 de enero de 2015, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes;

Que en la primera sesión ordinaria de la Universidad de las Artes llevada a cabo el día miércoles 18 de febrero de 2015, los Miembros de la Comisión Gestora aceptaron su designación y se posesionaron en sus respectivos cargos;

Que en la misma sesión, los Miembros de la Comisión Gestora designaron por unanimidad de votos, al Doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora y Rector de la Universidad de las Artes;

Que el Artículo No. 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares.*

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los



deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados.”;

Que el literal E del artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Artes establece: *“Son atribuciones del Consejo Universitario: Aprobar los Reglamentos internos de la Universidad de las Artes y resolver sobre las consultas que se le hicieren por las normas estatutarias y reglamentarias.”;*

Que en la Sesión Ordinaria No. 018 del jueves 17 de septiembre de 2015, los miembros de la Comisión Gestora conocieron el proyecto de Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

EXPEDIR REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la asignación de becas y ayudas económicas en la Universidad de las Artes, en concordancia con la política pública de cuotas a favor de los grupos históricamente excluidos o discriminados que dispone la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 2.- Ámbito.- Este Reglamento se aplica a las y los estudiantes regulares de la Universidad de las Artes, con alto promedio y/o distinción académica o artística; deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales a condición de que acrediten altos nivel de rendimiento académico; estudiantes que no cuentan con recursos económicos suficientes o que se encuentren en vulnerabilidad por cuestiones de índole personal o familiar y estudiantes con algún tipo de discapacidad.

Art. 3.- Principios.- El presente reglamento se fundamenta en los principios de pertinencia, mérito, igualdad y no discriminación, calidad y justicia social. 

Art. 4.- Financiamiento.- La Universidad de las Artes establecerá programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares.

El otorgamiento de becas y ayudas económicas se realizará al inicio de cada periodo académico, para lo cual se establecerá el presupuesto correspondiente.

Art. 5.- Conceptos de Financiamiento.- Los conceptos y rubros cubiertos en la beca o ayuda económica serán los siguientes:

- a) **Manutención:** Se cubrirá una asignación mensual para cubrir las necesidades básicas que permitan apoyar al estudiante mientras desarrolla sus actividades académicas tomando como referencia máxima hasta una remuneración básica unificada del trabajador en general vigente.
- b) **Material bibliográfico:** Este rubro se destinará a la compra de material bibliográfico, impreso o digital, destinado a complementar las actividades académicas. Este rubro se destina a la adquisición de todo material que no esté previsto en el programa de estudios y por lo tanto cubierto por la gratuidad de la educación superior pública.
- c) **Equipamiento y materiales:** Este rubro cubrirá la compra de materiales y/o equipos destinados a complementar sus actividades académicas o de investigación que no estén previstos en el programa de estudios y por lo tanto cubiertos por la gratuidad de la educación superior pública.
- d) **Transporte:** Este rubro cubrirá la movilidad de los estudiantes entre los campus de la universidad, las rutas de llegada a la universidad, o la movilidad en programas que la universidad apruebe.

Art. 6.- Tipos de Beca.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Universidad de las Artes otorga los siguientes tipos de becas:

- a) Becas para estudiantes con excelencia académica;
- b) Becas para estudiantes que no cuenten con recursos económicos suficientes;
- c) Becas para deportistas de alto rendimiento; y
- d) Becas para estudiantes con discapacidad.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 7.- Solicitud.- Las o los estudiantes deberán dirigir a la Coordinación de Vida Estudiantil y Derechos de la Estudiantes, la solicitud escrita especificando el tipo de beca y rubro a la que postulan en el formato establecido para el efecto y que constará en la página web de la Universidad.

A la solicitud acompañarán todos los documentos de respaldo, autorizando a la Universidad verificar la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la solicitud.

Las fechas de recepción de solicitudes serán las establecidas por la Universidad y que serán publicadas en la web antes de cada período académico.

Art. 8.- Requisitos.- El solicitante que aplique a una beca o ayuda económica deberá acompañar los siguientes documentos habilitantes:

8.1.-Para beca por excelencia académica:

- a) Solicitud dirigida a la Coordinación de Vida Estudiantil y Derechos del Estudiante en el formato determinado para el efecto;
- b) Copia de cédula y certificado de votación.
- c) Certificado Bancario.

La Coordinación de Vida Estudiantil y Derechos del Estudiante deberá coordinar con las áreas pertinentes la verificación de los siguientes requisitos:

- a) Que el solicitante tenga la condición de regular;
- b) Que el solicitante acredite alto promedio en el periodo académico, equivalente o mayor a 9.50/10; y
- c) Que el solicitante no haya reprobado una o más asignaturas durante la carrera

Para la entrega de los recursos se priorizará a los estudiantes que mayores promedios hayan obtenido, acorde a las posibilidades presupuestarias con los que la universidad cuente.

El monto de la beca por excelencia académica podrá ser el equivalente a una beca completa o el equivalente a una media beca, acorde al proceso de priorización efectuado.

8.2.- Beca para estudiantes que no cuenten con recursos económicos suficientes:

- a) Solicitud dirigida a la Coordinación de Vida Estudiantil y Derechos del Estudiante en el formato determinado para el efecto, en donde se hará constar información respecto a los ingresos económicos del beneficiario o sus progenitores, se indicará además si es beneficiario o alguno de sus padres, del Bono de Desarrollo Humano BDH;
- b) Copia de cédula y certificado de votación actualizado;
- c) Copia de cédula de los integrantes del grupo familiar; *pe*



- d) Declaración de adversidad económica en el formato determinado para el efecto;
- e) Certificados de no aportar al IESS de los miembros del hogar;
- f) Mecanizado del IESS de los miembros económicamente activos;
- g) Copia del RUC o RISE de los integrantes del grupo familiar que consten como activos en el SRI. Si poseen RUC deben presentar la declaración del Impuesto a la renta del anterior período fiscal.
- h) Copia del impuesto predial o contrato de arriendo y planilla de servicio básico actualizada de su residencia habitual.
- i) 1 foto tamaño carnet;
- j) Certificado Bancario;
- k) Carta dirigida al Consejo Universitario, indicando la labor que realiza la persona de quien depende económicamente y cuánto es su ingreso promedio mensual. Solo si el estudiante presenta ingresos no justificados.
- l) Certificado de nacimiento de dependientes menores de edad, de ser el caso.

La Coordinación de Vida Estudiantil y Derechos del Estudiante deberá coordinar con las áreas pertinentes la verificación de los siguientes requisitos:

- a) Que el solicitante tenga la condición de regular;
- b) Que el solicitante acredite un promedio en el periodo académico inmediatamente anterior, equivalente o mayor a 8/10;
- c) Informe socio económico del o la trabajadora social de la Universidad, con conclusiones y recomendaciones.

8.3.- Beca para deportistas de alto rendimiento:

- a) Solicitud dirigida a la Coordinación de Vida Estudiantil y Derechos del Estudiante en el formato determinado para el efecto;
- b) Certificado Bancario; y
- c) Certificado de ser deportista de alto rendimiento que represente internacionalmente al país del Comité Olímpico Ecuatoriano, Federación Deportiva Nacional o Provincial o entidad competente, deberá presentar además la puntualidad a entrenamiento o presentaciones.

La Coordinación de Vida Estudiantil y Derechos del Estudiante deberá coordinar con las áreas pertinentes la verificación de los siguientes requisitos:

- a) Que el solicitante tenga la condición de regular;
- b) Que acredite un promedio de 8/10 en el período académico inmediato anterior.

8.4.- Beca por presentar una discapacidad o situación discapacitante:



- a) Solicitud dirigida a la Coordinación de Vida Estudiantil y Derechos del Estudiante en el formato determinado para el efecto;
- b) Certificado Bancario; y
- c) Carnet o certificado del CONADIS o entidad estatal correspondiente. En el caso de no contar con este requisito, la coordinación de vida y derechos del estudiante orientará al estudiante sobre cómo obtenerlo.

La Coordinación de Vida Estudiantil y Derechos del Estudiante deberá coordinar con las áreas pertinentes la verificación de los siguientes requisitos:

- a) Que el solicitante tenga la condición de regular; y,
- b) Que acredite un promedio de 8/10 en el período académico inmediato anterior.

8.5.- Ayuda económica por encontrarse en situación de vulnerabilidad económica o por hallarse en un grupo de atención prioritaria:

- a) Solicitud dirigida a la Coordinación de Vida Estudiantil y Derechos del Estudiante en el formato determinado para el efecto, en donde se hará constar información respecto a los ingresos económicos del beneficiario o sus progenitores, se indicará además si son beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano BDH; y
- b) Copia de cédula y certificado de votación actualizado;
- c) Copia de cédula de los integrantes del grupo familiar;
- d) Declaración de adversidad económica en el formato determinado para el efecto;
- e) Certificados de no aportar al IESS de los miembros del hogar;
- f) Mecanizado del IESS de los miembros económicamente activos;
- g) Copia del RUC o RISE de los integrantes del grupo familiar que consten como activos en el SRI. Si poseen RUC deben presentar la declaración del Impuesto a la renta del anterior período fiscal.
- h) Copia del impuesto predial o contrato de arriendo y planilla de servicio básico actualizada de su residencia habitual.
- i) 1 foto tamaño carnet;
- j) Certificado Bancario;
- k) Carta dirigida a la Comisión Gestora, indicando la labor que realiza la persona de quien depende económicamente y cuánto es su ingreso promedio mensual. Solo si el estudiante presenta ingresos no justificados.
- l) Certificado de nacimiento de dependientes menores de edad, de ser el caso.

Art. 9.- Validación de las solicitudes.- La Coordinación de Vida Estudiantil y Derechos del Estudiante, en el término máximo de 30 días revisará las solicitudes para verificar que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Una vez revisados y comprobados los requisitos, se elaborará un informe para aprobación de la Consejo Universitario, considerando los factores de vulnerabilidad y atención prioritaria, recomendará los conceptos a otorgar en base a lo contemplado en el artículo 5 de este Reglamento.

Art. 10.- Aprobación y Otorgamiento.- Conocidas las recomendaciones del informe de la Coordinación de Vida y Derechos de los Estudiantes, el Consejo Universitario, resolverá otorgar las becas o ayudas económicas a los solicitantes con sujeción a la disponibilidad de recursos económicos debidamente certificados. Se incluirá los conceptos a cubrir conforme el artículo 5 y se considerará la política pública de cuotas establecidas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Art. 11.- Tiempo de cobertura y revisión.- La beca otorgada por la Universidad de las Artes entrará en vigencia para la duración de la carrera, una vez conocida y aprobada por el Consejo Universitario, y la ayuda económica se extenderá por el tiempo que determine el Consejo Universitario.

Cada semestre, la Secretaría Académica enviará a la Coordinación de Vida y Derechos del Estudiante, en base a la nómina de estudiantes becados, sus promedios de las notas que resulten de todas las materias tomadas durante el semestre. La Coordinación de Vida y Derechos del Estudiante revisará el cumplimiento de los requisitos que permitieron el otorgamiento de las becas antes del inicio de cada período académico. Asimismo, las becas y ayudas económicas podrán ser revisadas en cualquier momento por el Consejo Académico.

El beneficiario podrá solicitar la revisión de los términos de su beca o ayuda económica una vez superado un período académico.

Art. 12.-Notificación y Reposición.- El Consejo Universitario notificará vía correo electrónico a cada uno de los solicitantes sobre el resultado de su solicitud. Se considerará un plazo máximo de 3 días laborales contados a partir de la notificación para que los solicitantes a quienes no se les otorgó la ayuda económica puedan presentar reposición, misma que será resuelta de manera motivada durante la siguiente sesión del Consejo Académico.

Art. 13.- Suscripción del contrato de beca.- Una vez emitida la resolución de aprobación y superada la fase de impugnación, se procederá a la elaboración del contrato de Beca por parte de la Dirección Jurídica, en el que se definirán los derechos y obligaciones de las partes, y las fechas de desembolsos. A partir de la suscripción del mismo, empezará a regir la beca o ayuda económica.

Los estudiantes beneficiarios serán notificados para la firma de los respectivos contratos dentro del plazo improrrogable de 10 días contados a partir de la notificación.

Art. 14.- Modificación.- En caso de que el beneficiario requiera modificar el concepto de la beca o ayuda económica por circunstancias supervinientes, se pondrá en conocimiento de la Coordinación de Vida Estudiantil y Derechos de los Estudiantes, quien elevará un informe para consideración y aprobación del Consejo Universitario. De aceptarse la modificación, se procederá a realizar el respectivo Adendum al contrato principal.

Art. 15.- Suspensión de la beca.- La Universidad podrá suspender de manera temporal o definitiva los desembolsos de la beca por los siguientes motivos:

15.1.- Suspensión Temporal.- En caso de que el becario incurra en incumplimiento de sus obligaciones, la Coordinación de Vida Estudiantil y Derechos de los Estudiantes, pondrá los mismos en conocimiento del Consejo Universitario para su resolución. La suspensión temporal de la beca implica, suspensión de los desembolsos en caso de:

- a) Enfermedad, incapacidad mental o física que impida al becario de manera temporal, la continuación de sus actividades educativas, debidamente justificadas, máximo por un (1) período académico.
- b) Cambio favorable de situación económica, de acuerdo al informe de seguimiento realizado por la Coordinación de Bienestar Estudiantil.
- c) Por pérdida de materia o créditos: i) En caso de becas por estudiantes con excelencia académica y deportistas de alto rendimiento, se considerará la pérdida de una materia o crédito de manera acumulativa; ii) En el caso de becas por estudiantes que no cuenten con recursos económicos suficientes y becas para estudiantes discapacitados, se considerará la pérdida de dos materias o créditos de manera acumulativa.

Una vez superada la causa por la cual se suspendió de manera temporal la ejecución de la beca, el becario deberá informar a la Coordinación de Vida Estudiantil y

Derechos de los Estudiantes a través del formato establecido, con la finalidad de seguir recibiendo el beneficio de la misma.

15.2.- Suspensión Definitiva.- La Coordinación de Vida Estudiantil y Derechos de los Estudiantes, pondrá en conocimiento del Consejo Universitario, cuando los becarios incurran en los siguientes casos:

- a) Abandono de los estudios, por inasistencia injustificada por un período académico;
- b) Separación definitiva de la Universidad;
- c) Comprobación interna de la entrega de documentos falsificados o adulterados para el otorgamiento de la beca;
- d) Por tener uno o más créditos reprobados a los señalados en los casos de suspensión temporal;
- e) Si se demuestra que mantiene otro tipo de beca o ayuda económica por parte de la Universidad de las Artes o de cualquier institución del Estado.
- f) Por presentar una condición física, mental o personal que impida al becario la continuación de sus actividades académicas en forma definitiva, debidamente justificada.

La Coordinación de Vida Estudiantil y Derechos de los Estudiantes realizará un monitoreo permanente con la finalidad de verificar la causas de suspensión establecidas en el presente Reglamento.

Art. 16.- Terminación de la Beca.- La terminación de la beca será establecida por el Consejo Universitario mediante resolución motivada por las siguientes causales:

- a) Terminación por cumplimiento de las obligaciones y derechos del becario: La beca terminará por la obtención del título del becario y el total cumplimiento de las obligaciones, derivadas del contrato de la beca, previa la suscripción del acta de finiquito correspondiente, en base al informe de cumplimiento de la Coordinación de Vida Estudiantil y Derechos de los Estudiantes.
- b) Terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones: Las causales determinadas para la suspensión definitiva, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato de beca darán lugar a la terminación unilateral de la beca y a la suspensión definitiva para continuar percibiendo beca.
- c) Por no superar la revisión periódica de la beca.
- d) Por fallecimiento del becario.
- e) Renuncia de manera justificada de la beca, previo análisis y resolución del Consejo Universitario

- f) Por cambio de carrera en el caso de becas por excelencia académica, sin perjuicio que vuelva a postular a una beca en la nueva carrera.

Art. 17.- Ayudas económicas.- Son el apoyo monetario, de carácter excepcional y específico, no reembolsable, orientado a financiar, por una sola vez y de forma emergente, con fines académicos, a estudiantes del sistema de educación superior, con el objeto de cubrir el costo de rubros para

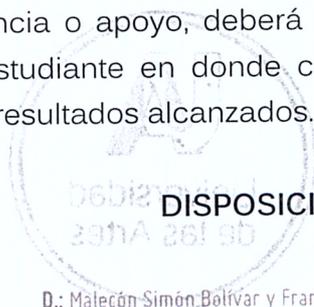
- a. Capacitación en temas de interés de la universidad, directamente relacionados con los estudios que realiza el solicitante.
- b. Participación y asistencia del estudiante solicitante, en concursos nacionales y/o internacionales.
- c. Asistencia a eventos inherentes a una investigación, en temas de interés de la universidad, directamente relacionados con los estudios que realiza el solicitante.

Art. 18.- Periodicidad de las ayudas económicas.- Las ayudas económicas podrán ser otorgadas a cualquier estudiante, una sola vez al año, y previo el análisis e informe que realice y presente la Coordinación de Vida Estudiantil y Derechos del Estudiante al Consejo Universitario respecto al hecho de si el evento es un tema de interés de la universidad, directamente relacionado con los estudios que realiza el solicitante. La aprobación de esta asignación será efectuada por el Consejo Universitario.

Art. 19.- Requisitos para solicitud de ayuda económica.- Los requisitos para optar por una ayuda económica son:

- a. Solicitud dirigida al Rector;
- b. Que el solicitante tenga la condición de alumno regular;
- c. Identificación del evento de capacitación en temas de interés de la universidad, directamente relacionados con los estudios que realiza el solicitante en el que pretende participar; del concurso nacional o internacional en el cual desea participar; o, del evento inherente a una investigación, en temas de interés de la universidad directamente relacionado con los estudios que realiza el solicitante.

El beneficiario de la ayuda económica, a su regreso del evento para el cual se le facilitó la asistencia o apoyo, deberá presenta un informe a la Coordinación Vida y Derechos del Estudiante en donde conste una descripción de la participación del estudiante y los resultados alcanzados.



DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las becas y ayudas económicas son incompatibles con las concedidas o administradas por cualquier otro organismo público o privado del Estado ecuatoriano, para la misma finalidad y/o por los mismos conceptos. No podrá percibirse más de una beca o ayuda económica, al mismo tiempo o para el mismo fin.

Segunda.- El Consejo Universitario podrá resolver de oficio el otorgamiento una beca, ayuda económica, cumpliendo con los requisitos establecidos en este reglamento.

Tercera.- Se aplicarán las disposiciones contenidas en este Reglamento en el caso de los estudiantes que se vinculen a la Universidad mediante el SNNA, en lo que corresponda. En estos casos, la duración de la beca será por el período de nivelación, sin perjuicio de suscribir un nuevo contrato de beca por la carrera.

Para que los estudiantes que ingresan al período de nivelación o aquellos que ingresen directamente a primer nivel de una carrera, puedan solicitar una beca por alto promedio, deberán remitir sus notas certificadas por la institución de educación media y seguir con el procedimiento establecido en este Reglamento.

Cuarta.- La terminación de la beca por cualquiera de las causales descritas en este Reglamento imposibilita al estudiante a optar por una nueva por el mismo concepto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única.- Hasta que se conforme el Consejo Universitario de la Universidad de las Artes, la Comisión Gestora será la responsable de las funciones y atribuciones contempladas en este Reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y expedición.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 18 días del mes de septiembre de 2015.

Ramiro Noriega Fernández

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA - RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Rafael Caicedo Saverio
SECRETARIO DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

